



## BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO PÚBLICO MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN PLANTA ADMINISTRATIVOS

La Municipalidad de San Joaquín, llama a concurso para proveer en propiedad 4 Cargos Administrativos Grado 15° y 1 Cargo Administrativos Grado 16°, vacantes en la Dotación de Planta de esta Municipalidad.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal propuesto al Alcalde, que evaluará los antecedentes presentados por los postulantes, de acuerdo a la característica del cargo que se va a proveer.

### CARACTERISTICAS DE LOS CARGOS

Número de vacantes : 5  
Planta : Administrativos  
Grado : 4 Cargos Grado 15°  
1 Cargo Grado 16°

Requisito : Licencia de Educación Media o su equivalente

Remuneración Bruta : Grado 15° \$ 734.588.-  
: Grado 16° \$ 704.593.-

Más asignaciones por obtención de incentivos, cuando procediere.

Calidad : Titular

Lugar de Desempeño : Avenida Santa Rosa 2606

Dependencia Jerárquica :

1 Cargo Grado 15°: Dirección Seguridad Comunitaria  
3 Cargos Grado 15°: Dirección de Rentas  
1 Cargo Grado 16°: Dirección de Rentas

### I.- GENERALIDADES

1.- Las presentes Bases reglan el llamado a concurso público y selección de postulantes para proveer en propiedad 4 Cargos Administrativos Grado 15° y 1 Cargo Administrativo Grado 16° vacantes en la Dotación de Planta de esta Municipalidad.





- 2.- El Comité de Selección del Concurso estará conformado por el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y por los miembros de la Junta Calificadora de la Municipalidad, con exclusión del representante del personal, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 19º, de la Ley N° 18.883.
- 3.- Se entenderá por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo vacante.
- 4.- Se entenderá por postulantes a todos aquellos concursantes que cumplan con las Bases del llamado a Concurso y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública (Arts. 10º y 11º de la Ley N° 18.883).
- 5.- La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por los postulantes y una entrevista personal, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.
- 6.- Las consultas sobre este proceso de selección, se deben realizar al e-mail [eduardoflores@sanjoaquin.cl](mailto:eduardoflores@sanjoaquin.cl) o al teléfono de contacto 228108444.

## II.- REQUISITOS

- 1.- Los establecidos en el artículo 10 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en el artículo 12 de la Ley N°19.280, y que son:
  - a) Ser ciudadano
  - b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
  - c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
  - d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título exigido por ley.
  - e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
  - f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- 2.- En concordancia con lo previsto en la letra f) precedente, y de acuerdo a las causales de inhabilidad contempladas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, los postulantes no deberán encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones:





- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contrato o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo al que postulan, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

### **III.- DEL LLAMADO A CONCURSO**

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y a través de avisos fijados en la sede municipal, además de la página web [www.sanjoaquin.cl](http://www.sanjoaquin.cl), el día 15 de marzo 2023, fecha a partir de la cual las bases estarán disponibles para ser descargadas de la página web municipal. En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el Concurso (Art. 18° Ley N° 18.883).

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, se encargará de comunicar por una única vez la existencia del cupo a las municipalidades de la Región Metropolitana, de acuerdo al artículo N° 17 de la Ley N° 18.883

### **IV.- DE LAS POSTULACIONES**

1.- La recepción de postulaciones se extenderá desde el día de la publicación del llamado al concurso, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y hasta el día 28 de marzo 2023.

La recepción de los antecedentes se realizará de la siguiente forma:





De manera física y presencial: Los interesados podrán presentar sus postulaciones en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avda. Santa Rosa 2606, primer piso, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, viernes de 08:30 a 14:00 horas. Deberán entregarse en sobre cerrado especificando el cargo al que postula.

2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo. La documentación y antecedentes que presenten los concursantes se entregarán en original o copia autorizada ante Notario, a excepción de los señalados en las letras e) y f) siguientes. El no incluir alguno de los documentos solicitados y en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.- Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.

#### **V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS**

a. Carta de postulación, por la cual declare los motivos de su candidatura y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.

b. Currículum Vitae. (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio de comunicación oficial entre el Municipio y el postulante)

c. Licencia educación media o su equivalente, oficiales originales auténticos o legalizados ante Notario. Se acreditará mediante certificados o documentos o certificados oficiales auténticos o legalizados ante Notario de estudios pertinentes.

d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

e. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.

f. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra e) del artículo 10 de la ley 18.883, y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54, y 56 de la ley 18.575, según texto fijado por el DFL 1-19.653.

g. Certificados de experiencia laboral emitidos por el respectivo empleador.

Nota: Se aceptan todo tipo de antecedentes emitidos con firma electrónica avanzada, y código de verificación. Todos los documentos y/o certificados deben estar vigentes a la época del concurso.





## VI.- DE LA EVALUACIÓN FORMAL DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

1.- Inmediatamente terminada la etapa de recepción de postulantes, el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, entregará al Presidente del Comité de Selección (Administrador Municipal), los antecedentes recibidos y el registro correspondiente.

2.- Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para revisar los antecedentes formales que acrediten el cumplimiento de los requisitos por cada una de las postulaciones, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

3.- Una vez realizado el examen de requisitos formales se procederá a la aplicación de la pauta de evaluación.

De esta revisión, el Comité de Selección, levantará un acta, que será firmada por todos los integrantes.

## VII.- DE LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACION A LOS POSTULANTES

La evaluación de los postulantes, la efectuará el Comité de Selección de Personal, en base a una pauta que considera los siguientes factores:

### **A.- FACTOR ESTUDIOS ( 5%)**

Contar con Licencia de Educación Media o su equivalente = 100 puntos.

Nota: La falta de este antecedente deja fuera de bases al postulante.

### **B.- FACTOR EXPERIENCIA : 35%**

#### **Sub-factor Experiencia en el sector municipal, en labores propias del cargo al que se postula: 70%**

3 o más años	100 puntos
2 a menos de 3 años	80 puntos
1 a menos de 2 años	60 puntos
Menos de 1 año	40 puntos.

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

#### **Sub-factor experiencia laboral general: 30%**

3 o más años	100 puntos
2 a menos de 3 años	80 puntos
1 a menos de 2 años	60 puntos
Menos de 1 año	40 puntos.





El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor. La experiencia deberá ser acreditada mediante documento certificado emitido por el Departamento de Personal, de personal o similar de la Municipalidad o entidad pública o privada que corresponda.

### C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: 60%

A fin de evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso entrevistará a contar del 3 de abril 2023, en las dependencias de la Municipalidad ubicadas en Avda. Santa Rosa 2606, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas, a los postulantes que hubieren acreditado el cumplimiento de los requisitos formales del concurso.

Tales postulantes deberán ser notificados mediante correo electrónico a la casilla que fijen en su currículum vitae, de forma oportuna.

En dicha entrevista la Comisión evaluará los siguientes sub-factores:

- a) Orientación al trabajo en equipo. (20% del factor)
- b) Compromiso con la función municipal. (30% del factor)
- c) Conocimientos generales relativos a la organización, estructura y funcionamiento de las Municipalidades, y del cargo al que postula (50% del factor)

Cada subfactor se evaluará con la siguiente tabla:

Calificación	Puntaje
Sobresaliente	100
Muy bueno	80
Bueno	60
Regular	40
Suficiente	20
Insuficiente	1

A los puntajes obtenidos, se aplicará la ponderación correspondiente al subfactor, para luego ponderar por el factor.

### D.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

En caso de desacuerdo en cuanto a qué puntaje asignar a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

### E.- PUNTAJE FINAL

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las etapas ya mencionadas (estudios, experiencia y aptitudes específicas para el desempeño de la función) siendo tal resultado, el Puntaje Final de postulación de cada postulante.





### VIII.- ETAPA DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Terminado el proceso de Evaluación Técnica, el Comité de Selección de Personal procederá de inmediato a preparar la Terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección. La Comisión dispondrá del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la realización de las entrevistas para elaborar la terna del concurso y remitirla al Alcalde para su resolución.

El puntaje mínimo para ser declarado postulante idóneo, y poder, en consecuencia, tener la posibilidad de integrar una terna o propuesta, será de 50 puntos.

En caso que ningún postulante alcance los 50 puntos el concurso podrá ser declarado desierto. De no haber suficientes postulantes para conformar una terna, se enviará la propuesta con la cantidad de postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo para calificar como postulante idóneo.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido similares puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan prestado servicios Municipales. Si continúa el empate se remitirán los antecedentes de todos los postulantes empatados al Alcalde quien decidirá en definitiva.

El concurso se resolverá a más tardar el día 28 de abril 2023.

El Alcalde, seleccionará a una de las personas propuestas en la Terna por el Comité de Selección, procediéndose posteriormente a notificar mediante carta certificada y vía mail al seleccionado, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique; si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otro integrantes de la terna.

### IX.- DECLARACION DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en la sección VIII de las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83° y siguientes de la Ley N° 18.883; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

